169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 FEB. 2021

Expediente 11001 31 03 023 2019 00667 00

Subsanado el libelo y dado que reúne los requisitos mínimos formales, se ADMÍTE la demanda de reconvención (justiprecio en contrato de compraventa) que instaura CLARA MARLENE RODRIGUEZ RUEDA contra GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE.

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., mediante el procedimiento VERBAL.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente determinación en la forma prevista en el artículo 295 *ídem*, y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(3)

Sgr

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL C
La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 22
24 FEB. 2021
La Secretaria